

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución, puesta en marcha y explotación de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red.

Habiéndose firmado el día 24 de julio de 2007 segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución, puesta en marcha y explotación de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de noviembre de 2007.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de
Legislación y Documentación,
(Resolución de 13/09/2007,
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	Talavera la Real	Badajoz	En servicio (06/05/2005)
I.E.S. SAN MARTÍN	Talayuela	Cáceres	En servicio (06/05/2005)

3. Que dada la favorable acogida de la primera fase del Proyecto, el IDAE y la organización ecologista Greenpeace firmaron el 31 de marzo de 2005 un segundo Convenio de colaboración para la instalación de otras 50 instalaciones solares fotovoltaicas en centros públicos.

A N E X O
SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED
Madrid a 24 de julio de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Eva María Pérez López, en nombre y representación de la JUNTA DE EXTREMADURA, como CONSEJERA DE EDUCACIÓN de la misma, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio (D.O.E. núm. 6, de 2 de julio de 2007), y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), como DIRECTOR GENERAL del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005, de 4 de noviembre (B.O.E. núm. 265, de 5 de noviembre de 2005), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido otorgadas por el Consejo de Administración del referido Instituto, en su reunión número 104, de fecha 24 de enero de 2005.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y reciprocamente la suficiente capacidad legal para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, firmaron un convenio de colaboración con fecha 23 de octubre de 2003, para la "Ejecución, puesta en marcha y explotación de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red".
2. Que de acuerdo a este convenio de colaboración se han realizado dos instalaciones cuya situación es:

4. Que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE firmaron una addenda al citado convenio de colaboración, con fecha 5 de marzo de 2007, por la que se incluían cuatro centros adicionales con la siguiente situación actual:

I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	Trujillo	Cáceres	En proyecto
I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	La Roca de la Sierra	Badajoz	En proyecto
I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	Talarrubias	Badajoz	En proyecto
I.E.S. FERNANDO ROBINA	Llerena	Badajoz	En proyecto

5. Que las partes han identificado UN CENTRO en el cual sería conveniente la realización de una INSTALACIÓN fotovoltaica de las características contenidas en el Convenio.

El CENTRO en cuestión es:

— I.E.S. LUIS DE MORALES (Arroyo de la Luz, Cáceres)

Que para este CENTRO se ha cumplido el procedimiento establecido en el Convenio, contando con la conformidad de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Dirección del CENTRO y de la Comisión Mixta de Seguimiento.

6. Que existen recursos económicos para llevar a cabo la INSTALACIÓN, con un presupuesto máximo de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS EUROS (23.200,00 €), por INSTALACIÓN.

7. Que en virtud de cuanto antecede, se conviene en la formalización de la presente addenda al Convenio de Colaboración anteriormente especificado, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Se acuerda incorporar al Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE al Centro siguiente:

— I.E.S. LUIS DE MORALES (Arroyo de la Luz, Cáceres)

En este CENTRO se tendrán que realizar las obras de adaptación que se citan en el Anexo a la presente Addenda. Para el mencionado CENTRO será de aplicación el contenido del Convenio de fecha 23 de octubre de 2005.

Segunda: Las restantes obligaciones y derechos previstos por el Convenio de Colaboración a que se refiere el expositivo primero de este documento, quedarán plena e íntegramente subsistentes, válidas y eficaces.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:

Dña. Eva María Pérez López

Por el IDAE:

D. Enrique Jiménez Larrea

ANEXO

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO PARA ACOGER INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

Sin perjuicio de las obras de acondicionamiento que pudieran surgir durante la ejecución de la instalación, la Consejería ejecutará, directamente o a través del Centro y en el plazo máximo de tres meses desde la firma de la presente addenda al convenio, los siguientes trabajos en el referido Centro:

• I.E.S. LUIS DE MORALES (Arroyo de la Luz, Cáceres)

— Instalación de una línea telefónica en el recinto del inversor (Sala de Juntas), que será una línea de uso exclusivo y será accesible directamente desde el exterior. Esta línea será ADSL, con posibilidad de que sea convencional a través de un microfiltro. El mantenimiento de esta línea correrá a cargo del Centro Educativo y estará operativa con anterioridad al montaje.

— Remates de las obras, como la pintura alrededor del nuevo cuadro de contadores o los pasamuros que se realicen, tanto en el edificio del colegio como en el edificio contiguo donde se conectará la instalación.

— Ampliación de la alarma anti-robo del centro conectando los paneles del campo fotovoltaico a la misma como medida adicional de seguridad.

— Obtención de todos los permisos necesarios, tanto la Licencia de Obras, como los permisos pertinentes para poder realizar las obras necesarias en el edificio de viviendas contiguo donde se realizará la conexión de la instalación.

— En caso de que el Centro Educativo desee realizar la monitorización local de la instalación, proporcionar un PC adecuado que estará disponible en el recinto del inversor, el día del montaje y en el que se dejará instalado el SW necesario a disposición del Centro. El mantenimiento y control de este PC correrá a cargo del Centro.

La no ejecución de los trabajos en el plazo indicado, se considerará causa de resolución del presente contrato.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016827.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 13,200
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Don Benito. Finca Los Médicos en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 8.286,55.

Presupuesto en pesetas: 1.378.766.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016827.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de noviembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1.120, dictada el 18 de junio de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo número 526/1997, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de Occidental de Gas, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, y como parte codemandada Dicogexsa, recurso que versa sobre "Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de 14/01/97 por la que se acuerda otorgar a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A., la concesión administrativa para el servicio público de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en diversos municipios de Extremadura", ha devenido firme la Sentencia que se hallaba recurrida en casación, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 18 de junio de 2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,